(6) 3966/3

Actas de la Diputacion provincial de Lugo

año de 1.8.40.

instalada en 2 de Noviembre.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - LUGO - ARCHIVO

Actas de la Diputación provincial de Lugo

año de 1820.

instalada en

2. de Noviembre.

Actas de la Diputacion provincial de Lugo año de 1856.

instalada en 2 de Noviembre.

Acta de instalacion

En la Ciudad de Lugo a 20 dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos Cuarenta. En consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de la Regencia del Reyno de 13 de Octubre ultimo, en que se mandan renovar en su totalidad las Diputaciones provinciales, y q.e para este objeto se convoquen las Actuales en donde no hubiesen sido disueltas y reemplazadas por las Juntas Gubernativas, en cuyo caso serán llamadas para componerlas un individuo de cada Ayuntam.to Cabeza de Partido Judicial con el Comandante de la Provincia segun se espresa en la regla 7.a de aquel decreto, la Junta provisional del Gobierno dispuso, dando el debido cumplimiento, y en Atencion a que la Diputacion ultima disuelta por ella no ha sido reemplazada y se reasumida en la misma Junta las Atribuciones y las del Gefe politico, convocan por medio de la correspondiente Circular pasada con fecha 23 del Anter.r, un individuo de cada uno de los once Ayuntam.tos Cabeza de partido de que se compone la Provincia, los cuales deberian hallarse en esta Capital el dia primero del Actual. En virtud de estos Acuerdos, y hallandose dentro de la Sala de Sesiones de la Junta el Sr. D. Jose Becerra, Presidente de la misma y los S.S. Vocales D. Jose Arias de la Torre y D. Fran.co Antonio

entraron en aquella D. Jose Jp.ª Fuster nombrado por el Ayuntamiento de Vivero, D. Antonio Arias por el de Quiroga, D. Domingo Lopez Pereyras por Rivadeo, D. Jose Pampillo por Mondoñedo, D. Antonio Vazquez Rua por Villalba, D. Fran.co Serrano por Monforte, y D. Manuel Becerra y Llamas por el de Lugo, cuyos Señores fueron poniendo por su orden en manos de dicho S.r Presidente dela Junta sus respectivos credenciales de nombramiento, quien, despues de haberlas ecsaminado y halladolas conlas formalidades dela ley, declaró constituida bajo su presidencia la Diputacion provincial interina, sin envargo de faltar á este acto los Comisionados de Becerrea, Sarria Fuensagrada y Chantada que no se presentaron, tomando asiento aquellos.

Instalada asi se leyó por el S.or Presidente el Decreto dela Regencia del Reyno que queda fechado, y despues de una ligera discusion, se acordó que, mediante no hay enla Provincia Intendente propietario, no era necesaria para cumplimentarla, la asistencia del que hace veces de tal.

Ocupandose luego delos trabajos para que es convocada, estractó y acordó dirigir por peones volantes á todos los Ayuntam.tos de que consta la Provincia, segun la nueva division planteada por la Junta provisional, la Circular siguiente =

Teniendo esta Corporacion á la vista las alteraciones que las listas electorales vigentes enla ultima eleccion, deben de sufrir, atendida

la nueva division municipal mandada plantear por la Junta provisional de Govierno de esta Provincia, Acordo dirigir a los Ayuntam.tos la instruccion que comprende los articulos siguientes=

1º Las Corporaciones municipales al momento que reciban esta Circular, agregaran á las listas electorales de su Antiguo mando las delos electores pertenecientes á las Patroq.s que en dha. Division se les hayan unido, y segregaran las delos que enla misma se les haya desmembrado; á cuyo objeto los Ayn.tos se communicaran reciprocam.te, y enla mayor Armonia haran las reclamaciones oportunas al mejor y mas pronto desempeño dela rectificacion indicada=

2º Esta operacion debe practicarse conla mayor premura, en inteligencia q.e antes del dia diez de este mes, deben de estar fijadas al publico enlas Casas Consistoriales, segun previene la regla 3.a dela R.l orn. inserta en el Boletin Oficial n.º 86, siendo responsables los respectivos Ayn.tos dela menor omision en materia de tanto interes.

3º Verificada la rectificacion de q.e habla el Articulo 1º, y con igual urgencia remitiran ala Sria. de esta Diputacion testimonios literales delas mencionadas listas.

Como que del buen desempeño delo prescrito en esta Circular, depende en gran parte satisfacer de lleno los deseos dela Regencia del Reyno, se promete la Diputacion del celo y patriotismo de los Ayn.tos nada la dejaran que desear en asunto tan interesante y delicado. Dios gue. á V.S.S. m.s a.s= Lugo y Nobiembre 2. de 1840= El Presidente= Jose Becerra= Alejandro Castro y Gomez. Srio.=

S.S. del Ayuntam.to de :::

Y por ultimo teniendo en consideracion la premura con que la Antecedente Circular debe ser communicada, y que los brazos dela Sria. de la Diputacion estan ocupados con los trabajos dela Junta, se acordó vengan dos escrivientes mas q.e se empleen enla escritura de aquella, levantandose en seguida la Sesion.

El Presidente.

Jose Becerra

Francisco Armesto

Jose M.a Juster y Saubia

Domingo Lopez Pereyra

Ygnacio Serrano

Antonio Arias

Jose Pampillo

Man.l Becerra y Llamas

Fran.co Garcia Carbajal

Antonio Vazq.z Rua

Alejandro Calvo y Somoza

Sesion del dia 3. de Noviembre de 1840.

Señores.

Presidente
Arias
Armesto
Somoza

Se leyó y aprovó el Acta dela Sesion del dia de ayer.

Entraron enla Sala de Sesiones, y tomaron asiento, previa la presentacion y aprovacion de sus respectivos credenciales, los S.S. D. Ramon Fernandez Brea comisionado por Becerrea, D.n Fran.co Garcia Carbajal por Chantada, y

Señores.
Serrano
Pampillo
Rua
Becerra
Brea
Carbajal
Pereyras
Fuster
Rodil

D. Antonio Linares Rodil por Fuensagrada.

Se leyó una proposicion del Sr. Serrano en que pide ala Diputacion dicte y ponga en planta las medidas necesarias á la mayor libertad posible enlas elecciones que va á dirigir, evitando el que el bando absolutista emplee con los sencillos electores la audacia, rastreros é impuros manejos de q.e nunca escasea p.a sorprenderlos, y el que aquellas no sean la libre voluntad del Pueblo, y acordó aprovarla y nombrar una Comision, compuesta del mismo Sr. Serrano, Becerra D. Manuel, y Pereyras, para que proponga los medios mas convenientes á que el objeto de dicha proposicion se realice.

Con lo dicho y haber acordado remitir al Alcalde de Rivadeo siete egemplares dela Circular inserta enla Sesion de ayer para que disponga sea puesta en manos delos Ayuntamientos que de hecho ecsistan en aquel Partido bajo su mas estrecha responsabilidad, se levantó la de este dia #

El Presidente
Jose Becerra

Francisco Armesto

José M.a Fuster y Saubia

Domingo Lopez Pereyras

Fran.co Serrano

Juan Guerra y Llamas

José Pampillo

Ant.o Linares Rodil

Fran.co Gra Carbajal

Antonio Vazq.z Rua

Alejandro Castro y Gomez

Señores.

Presidente
Somoza.
Robles.
Rodil.
Serrano
Pampillo.
Rua.
Becerra.
Brea.
Pereyra.
Fuster.

Sesion del 6. de Noviembre de 1840.

Se leyó y aprovó el Acta de la anterior.

En seguida se procedio por la Comision encargada de proponer los medios mas convenientes á que el objeto de la proposicion del Sr. Serrano se realice, á la lectura de su dictamen, y aprovado que fue en su totalidad, se leyó por Articulos, y luego de una larga discusion y con algunas modificaciones, fue aprovado por unanimidad en la manera siguiente=

La Diputacion provincial en union con la Junta Auxiliar de Govierno de esta Provincia al tender la vista sobre los escesos obcurridos en las ultimas elecciones, tanto mas remarcables, cuanto q.e su resultado ha constituido á la Nacion al borde de su precipicio sangriento, porque un partido verdaderamente enemigo de la publica prosperidad por medio de la traslacion y destitucion de empleados, de confinamientos, de Ataques directos é ilegales á las Autoridades populares, abusando del poder q.e indebidam.te ecsistia en manos de sus Corifeos, supo sofocar la verdadera espresion del pueblo Español; y decididas una y otra corporacion á impedir que en ningun concepto se coarte la libertad de los electores en la q.e va á celebrarse p.a la constitucion de Diputados provinciales, conforme á las intenciones de la Regencia del Reyno, al propio tiempo que inculcan á los S.S. Alcaldes y Ayuntam.tos mas á todos los Ciudadanos del distrito de su mando, la mas puntual observancia asi de la Circular del Ministerio de la Gubernacion de 13 de Octubre ult.o como de la ley electoral vigente, prometiendose secundar las miras del Govierno, y no dispensar la menor falta en orden á arredrar las malignas influencias q.e tiendan á entorpecer la libertad de que deben gozar los electores. no menos que facilitar á las Autoridades subalternas todo el apoyo que necesitan

para llenar las sagradas funciones depositadas en sus manos, acordaron poner en conocimiento delos Sres. Alcaldes y Ayuntamientos p.a su mas puntual observancia las siguientes instrucciones =

1a Siendo indudable que el resultado delas ultimas elecciones no fue la verdadera espresion del pueblo, á causa de q.e una seccion muy pequeña de influyentes, en cuyas manos existia el poder, traspasó las barreras dela ley, y á costa de hacer proselitos, inscrivió enlas listas electorales ciudadanos q.e debian de carecer del derecho de electores por no hallarse adornados delas cualidades q.e prescrive la ley electoral vigente, asi como segregó á varios delos á quienes esta concede el dro. de votar, porque su caracter firme y liberal no permitio dejarse llevar de sus alhagos y amenazas, es indispensable que se rectifiquen las listas electorales, separando de ellas todos aquellos q.e no se hallen adornados delas cualidades percritas enla ley, é inscriviendo en ellas los q.e las posean aun cuando no las reclamen. A cuyo efecto la Diputacion dirá á los respectivos Ayuntamientos, quienes deberán partir del principio de q.e todo aquel elector cuya separacion de la lista sea pedida por algun otro, siempre que al Ayuntam.to no le conste lo contrario, no podrá tener lugar en ella, mientras no acredite enla forma que la misma ley previene, hallarse acompañado delas cualidades necesarias y remitirlas á esta Corporacion segun se previene enla regla 5.a dela Circular de 13 de Octubre inserta en el Boletin Oficial n.o 86 =

2a Las mesas electorales se colocarán en aquellos puntos q.e ala vez ofrezcan mayor comodidad á los electores y garantias mas seguras contra la influencia delos agentes del Servilismo y de cualq.a pandilla q.e intente sofocar la verdadera espresion del pueblo =

3a Los S.S. Alcaldes constitucionales ya por si, ya por medio de sus agentes celarán conla mayor actividad los

sugetos q.e suelen ocuparse en el derrame de papeletas cuyo objeto es, el de q.e la eleccion resulte á su paladar y no conforme á los buenos deseos de los Ciudadanos electores, y se les advierte q.e de no proceder inmediatamente q.e el indicado Crimen sea provado con algunos testigos de conocida veracidad, á su arresto y formacion de Causa, poniendolo en conocimiento del Govierno politico, se les exigirá toda la responsabilidad á que haya lugar, asi como su porte activo é imparcial en tan delicado negocio, será mirado como uno de sus mejores positivos en obsequio de la Causa Nac.l

4.a Como los S.S. Alcaldes, presidentes natos de las elecciones hasta la constitucion de las mesas, se hallen ocupados en esta operacion incompatible con lo que se prescrive en la regla Anter.r cuidarán de pasar las correspondientes communicaciones á los sugetos que hayan de hacer sus veces, segun el orden establecido para la Administracion de Justicia en las Municipalidades, sobre quienes debe recaer la responsabilidad, mientras dure la ocupacion del Alcalde presidente, advirtiendoles que, si aquel á quien se le probare contravenir lo mandado en la regla 3.a un Crimen tan contrario á las miras del Govierno y á lo prevenido por la ley, añadiese la circunstancia de no ser elector, con mucho mayor rigor se debe proceder contra él.=

5.a Constituida la Mesa los Alcaldes de los Distritos donde se hayan radicado las elecciones, cuidaran con la mayor escrupulosidad, tanto q.e se observe el mejor orn. y tranquilidad, cuanto que por ningun medio se impida la libertad á los que tienen derecho de depositar sus votos en la urna electoral; á cuyo fin y al de prestar todo su apoyo á la mesa responsable del orn. interior del local dichas autoridades permanecerán constantem.te á la vista del Edificio donde se celebren las elecciones portandose siempre con la mayor imparcialidad, y llevando por norte

el q. los delitos deben mas bien prevenirse q. castigarse.

6a El Presidente dela Mesa electoral y los Srios. escrutadores cuidarán con el mayor esmero dela observancia dela ley electoral, sin dispensar la menor falta especialmente enlo prescrito en el Art.o 25. dela misma; y á este objeto no solo provistarán los puntos hasta donde pueda estenderse la vista delos que forman la mesa de suficientes recados de escrivir, sino que ecsaminaran, confrontando los nombres delos Amanuenses con las listas electorales, si estos son ó no electores, y no permitiendo semejante ocupacion en el 2.o caso, ni admitiendo papeletas que, tomadas dela mesa con formalidades marcadas enla ley y no de otro modo, se hubiesen cubierto fuera dela Sala electoral, y dela presencia del Presidente y Secretarios escrutad.s

7a A fin de que los S.S. Alcaldes y presidentes delas mesas electorales puedan llenar las sagradas funciones que ya por la ley é ya por las reglas anteriores se ponen á su cargo, las respectivas Autoridades superiores se pondrán en Armonia y communicarán á sus Subordinados las oportunas ordenes para que presten todo su apoyo á dichos Señores Alcaldes é individuos delas mesas electorales. Lugo 6. de Nobiembre de 1840 = Jose Becerra. Presidente = José Arias dela Torre = José Antonio Somoza = Roberto Robles, vocales dela Junta = Manuel Becerra y Llamas, Diputado por Lugo = Antonio Linares Rodil

por Fuensagrada = Fran.co Serrano, por Monforte = José Pampillo, por Mondoñedo = Antonio Vazquez Rua, por Villalba = Ramon Fernandez Brea, por Becerrea = Domingo Lopez Pereyra, por Rivadeo = José M.a Fuster, por Vivero = Alejandro Castro y Gomez, Srio. #

Puesta en limpio la antecedente Circular, y firmada en los terminos q.e se reconocen, se acordó pasarla al redactor del Boletin Oficial, p.a su insercion y publicidad, levantandose en seguida la Sesion #

El Presidente. Alejandro Alonso

José Becerra

Fran.co Serrano

Ant.o Linares Rodil

José Pampillo

Josef M.a Fuster

Domingo Lopez Pereyra

Antonio Gonzalez

Ram.n Becerra y Llano

Antonio Vazq.z Rua

Alejandro Castro y Gomez

Sesion del 9. de Noviembre 1840.

Señores.
Presidente.
Intendente.
Rodil.
Serrano.
Pampillo.
Pereyra.
Becerra.
Arias.
Gonzalez.
Fuster.

Se dio cuenta del acta anter. y fue aprobada.

Entró y tomó asiento D. Antonio Gonz.s Comisionado por Sarria = Se dio cuenta de una Rl. orn. relativa á ser nombrado Gefe politico de esta Provincia, D. José Becerra, y que como tal presidiese la Diputacion provincial y de que asistiese ala misma el que egerciese las funciones de Intendente, y se acordó de quedar enterado y que se le diese cumplimiento, y en su consecuencia tomó asiento el Sor. Intendente = Se dio igualmente cuenta de otra Rl. orn. de 4. del actual en q.e se previene q.e las Diputaciones interinas se limiten á las atribuciones q.e en el Decreto de 13. de Octubre se marcan, y se acordó su cumplimiento = Para el mejor y mas oportuno despacho de las listas electorales se acordó q.e conforme las vayan remitiendo los Ayuntos. se pasen á los respectivos Diputados del Partido para su examen. #

El Presidente
Alejandro Alonso
Jose Becerra
Juan Guerra y Ortega
Fran.co Serrano
Ant.o Linares Rodil
José Pampillo
Domingo Lopez Pereyras
Antonio Arias
José M.a Fuster
Antonio Gonzalez
Alejandro Castro

Sesion del 14. de Noviembre

Señores.

Presidente
Intend.e
Serrano.
Rodel
Fuster.
Pampillo
Becerra.
Arias.
Gonzalez
Pereyra
Carbajal.

Se dió cuenta del Acta ultima y fue aprovada.

Se acordó oficiar á los SS. Diputados Ausentes p.a q.e inmediatam.te vengan al Seno de la Diputacion = Se acordó hacer una Consulta al Govierno sobre si podrian ser reeligidos Diputados provinciales los individuos de la ultima Diputacion, y si debia ó no haber suplentes, bajo el concepto de q.e si la Regencia no resolviese en tiempo suficiente, se tenga por acordado q.e no puedan ser reeligidos, y que por cada Diputado haiga un suplente. Se nombró para estender la Consulta los S.res Serrano, Pampillo y Fuster = y levantandose en seguida la Sesion.

Alejandro Alonso

El Presidente

José Becerra

Ant.o Linares Rodel

Fran.co Serrano y Vall.e

José M.a Fuster

José Pampillo

Man.l Guerra Alonso

Antonio Arias

Domingo Lopez Pereyra

Fran.co Gra Carbajal

Antonio Gonzalez

Alejandro Alonso
Secret.o

Sesion del 16 de Nobiembre de 1840.

Señores
Presid.te
Serrano.
Rodil
Pereyra.
Fuster.
Pampillo.
Arias
Carbajal.
Becerra.

Se dio cuenta del Acta ultima y fue aprovada.

Con presencia delo espuesto por la Comision encargada de hacer la Consulta al Govierno, a q.e se refiere el Acta Anterior, se Acordó suspenderla por Ahora, hasta que pueda deliberar mas detenidam.te sobre el Asunto.

Se Dio cuenta de un Oficio del Ayn.o de Monforte, con el q.e se Acompaña una lista de individuos que se incluyeron y escluyeron a peticion de Algunos electores, y se Acordó pasase al S. Diputado del Partido p.a su examen é informe, con lo cual se levantó la Sesion.

El Presidente Alejandro Alonso

Jose Becerra

Ant.o Linares Rodil

Fran.co Serrano

Jose M.a Fuster y Saubia

Fran.co Gra Carbajal

José Pampillo

Man.l Becerra y Alarcon

Antonio Arias

Alejandro Cañas y Gomez

Sesion del 19 de Noviembre

Señores.
Presid.te
Serrano.
Rodil.
Pereyra.
Fuster.
Pampillo.
Arias.
Carbajal
Becerra
Rua.

Se dio cuenta del Acta ultima y fue Aprovada.

Asi mismo lo fue una Cuenta que el S.r Secretario presentó por los gastos ocasionados con motivo del Despacho de Circulares para las proximas elecciones de Diputados importantes ciento cuatro r.s

Se Acordó publicar por Suplemento al Boletin Oficial la siguiente division de distritos

Electorales.

Partido de Becerrea.

Distrito de Becerrea

Ayuntam.tos de Becerrea y Cervantes.

Distrito de Neyra de Jusá.

Ayn.mo de Neyra de Jusà.

Distrito de Cebrero.

Ayn.mos de Cebrero, Doncos y Triacastela.

Partido de Chantada.

Distrito de Chantada.

Ayn.mos de Chantada, Taboada y Carballeda.

Distrito de S. Juan de Puerto marin.

Ayuntam.to del mismo nombre = Monterroso y Palas de Rey, con él de S. Juan de Antas se agregan al Distrito de S. Juan de Antas.

Partido de Fuensagrada.

Distrito de Fuensagrada.

Ayuntam.to de Fuensagrada.

Distrito de Meyra.

Ayuntam.to de Meira y el dela Baleira.

Distrito de Navia de Suarna

Ayuntam.to del mismo nombre.

Partido de Quiroga

Distrito de Sevane de Caurel.

Ayuntam.to de Caurel.

Distrito dela Puebla del Brollon

Ayuntam.to del Brollon.

Distrito de S. Martin de Quiroga

Ayuntam.tos de Quiroga y Rivas de Sil.

Partido de Lugo.

Distrito de Lugo.

Ayuntam.tos de Lugo, Guntin, Friol, Otero de Rey, y las Parroq.s de Santiago de Meda, S. Esteban de Paderne, S. Andres y S. Juan de Barredo, S. Julian de Vilachà de Chamoso y S. Juan de Segovia.

Distrito de S. Pedro de Hermundi.

Ayños. de Pól y Castro de Rey de Tierrallana.

Distrito del Corgo.

Ayño. del Corgo, a escepcion delas Parroq.s de S. Juan de Segovia, y Vilachà de Chamoso.

Distrito de Castroverde.

Ayño. de Castroverde a escepcion de las Parroq.s de Santiago de Meda, Paderne, S. Andres y S. Juan de Barredo.

Partido de Mondoñedo.

Distrito de Mondoñedo.

Ayuntam.tos de Mondoñedo, Lorenzana y Abadin.

Distrito de S. Pedro de Riotorto.

Ayuntam.tos de Riotorto y Pastoriza.

Distrito de S. Juan de Lage.

Ayño. de Valle de Oro.

Distrito de S. Justo de Villaronte.

Ayño. de Santiago de Fóz.

Partido de Monforte.

Distrito de Monforte.

Ayños. de Monforte y Moreda, y las Parroquias

de S. Vicente de Bér, Santiago de Rivas y Villalpape.

Distrito de Proendos.

Ayuntam.to de Sobér.

Distrito de S. Cristoval de Martin

Ayños. de Saviñao y Boveda, escepto las Parroquias de Bér, Santiago de Rivas pequeñas y Villalpape.

Partido de Sarria.

Distrito de Sarria.

Ayños. de Sarria y todos los de su partido Judicial.

Partido de Villalba.

Distrito de Villalba.

Ayños. de Villalba, Germade, Cospeito y las Parroquias de S.ta M.a de Trovo, S. Pedro de Buriz y Labrada.

Distrito de Baamonde.

Ayños. de Begonte y Trasparga, a escepcion delas de Trobo, Buriz y Labrada.

Partido de Vivero.

Distrito de Vivero

Ayños. de Vivero y todos los de su partido Judicial.

Partido de Rivadeo.

Distrito de Rivadeo

Ayño. del mismo nombre y todas las demas parroquias del partido Judicial, menos las q.e van al de Villaodrid.

Distrito de Villaodrid.

Se compone delas Parroquias de Santiago de Villaodrid S.ta M.a de Conforto, S. Julian de Villaboa, Villarmide, Villamòa, Recesende, Judan y Villauruz.=

Seguidamente se dispuso q.e el Ympresor remita ala Diputacion setenta ejemplares de dha. division, y q.e se oficie alos Ayuntamientos cabezas de partido

incluyendo tantos egemplares, cuantos sean los Ayunos del partido judicial, p.a que los remitan á estos. Todo lo cual debe egecutarse el Domingo 23. del corriente, levantandose en seguida la Sesion.

El Presidente. Alejandro Alonso

Jose Becerra

Ant.o Linares Rodil

Fran.co Serrano

José Pampillo

Domingo Lopez Peryaz

Antonio Vazq.z Rua

Man.l Becerra y Llanos

Antonio Arias

Alejandro Castro y Gomez Vid.

Sesion del 21.o de Nobiembre

Señores

Presidente
Yntendente
Serrano
Becerra
Rua
Rodil
Carbajal
Fuster
Pampillo

Se dió cuenta del Acta ultima y fue aprovada.

Se acordó que mañana, con arreglo alo prevenido alo prevenido enla regla 1.a del Decreto dela Regencia de 13. del mes ultimo, se diese principio á la Sesion publica desde las 12. en adelante p.a decidir las reclamaciones por inclusion ó esclusion delas listas electorales.

Se dispuso asi mismo dirigir la siguiente alocucion á los electores de esta Provincia:

Electores.

La Diputacion provisional instalada en virtud de orn. dela Regencia del Reyno con el esclusivo objeto de presidir las elecciones delos Diputados Provinciales, que deben posesionarse á 1.o de Enero de 1841, en medio de que enla Circular que antes de ahora tubo la honrra de dirigiros, os há patentizado bastantemente que sus

intenciones no son promover la Victoria de ningun partido,
y si el que libres delos escollos en que por efecto del en-
carnizamiento de aquellos, solian estrellarse vuestros hon-
rrados sentimientos, manifesteis vuestro Españolismo;
bien penetrada de que las recientes escenas que
habeis presenciado enlas ultimas elecciones de Di-
putados y Senadores, promovidas por genios dis-
colos y turbulentos, os habrian conducido á un
estado de abatimiento que unido á vuestra na-
tural y virtuosa sensatez, os pondria en el caso de
renunciar p.a siempre el uso de los mas sagrados de-
rechos sociales, prefiriendo la reconcentracion en el
seno de vuestras familias, aunque fuese acibarada
con el peso de demas cadenas, ála necesidad de osten-
tar traicion á vuestros sentimientos, creyó un deber
imperioso el practicar todos los medios que estan
á su alcance, para que saliendo del asombro y
y parasismo en que supone yaceis, lejos de mirar
con indiferencia el uso de un derecho tan distinguido
como el q. os concede la ley, y de cuyo buen resultado
depende directa é inmediatam.te la conservacion y feli-
cidad vuestra y de vuestras familias, concurrais gus-
tosos y alegres á depositar vuestros sufragios en
las urnas electorales conla libertad, e independencia
de corazones verdaderam.te españoles, y no tengais
q. llorar luego las desgracias, en que haya dado pa-
bulo vuestro imprudente desvio. A esto os exhorta la
Diputacion q.e se honra de presidiros en este acto, pro-
metiendose no salir desairada en un hecho el mas
intimam.te relacionado con los intereses generales
dela Provincia, y los privados de cada uno delos ciu-
dadanos. A este fin, y al de que impavidos po-

dais dar de mano á cualq.ª influencia q.e intente cautivar vuestra Voluntad, os ofrece en union de todas las Autoridades una decidida y completa proteccion; del cumplimiento de cuya oferta cree la Diputacion mirareis como el mejor y mas seguro garante, el lenguage sencillo y ageno de pomposas frases y banas ofertas, propias de sofistas, é infames seductores, cuyas apariencias en nada se conforman con sus maquiabelicos planes, con sus principios anti-sociales, y con sus sentim.tos disolventes, de que hace uso en esta Suscinta alocucion, que con el predilecto intento de conocer la verdadera espresion de la Provincia, y aprovechando los criticos momentos en q. con seguridad se puede pronosticar q.e la Constitucion no será de aqui adelante una mentira, os dirige y á que repite, espera correspondereis, apresurandoos en los mom.tos q.e la ley os señala, á depositar vuestros votos en las urnas electorales, despreciando gestiones de pretendientes, intrigantes y venales, á quienes importa poco la ruina del pais, con tal q.e lleven al cabo sus mezquinos deseos, y proporcionando representantes q.e uniendo al dictado de verdaderos liberales, la integridad, providad, equidad, justicia y mas virtudes sociales, sepan labrar vuestra felicidad: Con lo cual dareis ala Reg.a al Reyno y ala Europa entera una prueba inequivoca del mas vivo interes por la prosperidad é independ.a N.l cuales son los deseos de vuestra Diputa.on provincial interina. Lebantandose en seguida la Sesion. #

El Presidente.

Alejandro Alonso

Jose Becerra

Fran.co Serrano

Man.l Becerra y Alonso

Ant.o Linares Rodr.

Jose Pampillo

Antonio Vazq.z Ruiz

Alejandro Castro y Gomez

Señores
Presid.te
Yntend.te
Serrano
Becerra
Rodil
Pampillo
Fustér
Carbajal.

Sesion del 26. de Nobiembre

Se dio cuenta del Acta ultima, y fue aprovada.

En seguida, y siendo las 12. dela mañana se abrio la Sesion publica que se previene enla regla 5.a del Decreto dela Regencia de 13. del ultimo mes, dandose cuenta de un Oficio del Ayuntam.to de Boveda en que se da parte de haber sido escluidos de las listas electorales, en virtud de Reclamacion, D. Juan Gonzalez Hermida y D. Manuel Lopez Somoza vecinos de S. Pedro Felix de Ruvian, D. Fran.co José de Hermida, D. Carlos Borromeo Blanco de Santiago de Ruvian, y D. Agustin M.a Saco de S. Vicente de Ber, y se acordó haberlos por tal escluidos, mientras no acreditan no tener las tachas q.e se les oponen.

Se acordó q. p.a poner las listas electorales y remitirlas a los Ayuntam.tos el Srio. busque los muy precisos escrivientes, y q.e se les pague de los fondos de Provincia.

En virtud de Reclamacion presentada ante el Ayn.o de Mondoñedo p.a la inclusion de varios electores, y visto el informe q.e este acompaña, se acordó queden incluidos, segun lo propone el espresado Ayn.o en su communicacion de 21. del Actual, con lo q. se levantó la sesion.

El Presidente. Alejandro Alonso

Jose Becerra

Fran.co Serrano

Man.l Becerra y Llamas

Ant.o Linares Rodil

Josef M.a Fuster y Saubia

José Pampillo

Fran.co Gra Carbajal

Alejandro Alonso y Romero

Señores

Presidente
Ymendente
Serrano
Becerra
Rodil
Carbajal
Fuster
Rua

Sesion del 27 de Noviembre.

Se dió cuenta del Acta ultima, y fue aprovada.

Siendo las 12. dela mañana se abrio la Sesion publica dandose cuenta de un dictamen del S. Serrano sobre la inclusion y esclusion de ciertos sugetos q.e el Ayuntam.to de Monforte hizo en virtud de reclamacion hecha por algunos electores y que remitio informada en su communicacion de 14. del Actual, y en consideracion á lo que el S. Diputado espone, se acordó, como lo propone.

Se dá cuenta de una communicacion del Ayuntam.to de Pol, en que manifiesta la imposibilidad de que la mesa electoral se situe en S. Pedro de Ermundi, y la Diputacion, considerando no ser posible que en esa Parroq.a no exista una Casa que sea á proposito para la mesa electoral, se acordó á lo dispuesto anteriormente.

Se acuerda la inclusion de D. Pedro Nadela en las listas electorales de Puerto marin, segun lo manifiesta este Ayun.to, como igualmente enlas de Pol, á D. Jose Cancio y Villar. Levantandose la Sesion.

El Presidente
Alejandro Alonso
Jose Becerra
Man.l Becerra y Alonso
Fran.co Serrano
Jose M.a Fuster y Sacibia
Ant.o Linares Rodil
José Pampillo
Antonio Vazq.z
Rua
Fran.co Gra Carbajal
Alejandro Castro y Gomez

Señores
Presidente
Yntendente
Serrano
Becerra
Rua
Fuster
Rodil

Sesion del 28. de Noviembre

Se dio cuenta del Acta ultima y fue aprovada.

Siendo las doce dela mañana se Abrio la Sesion publica — En vista de una communicacion de Vivero en q.e se reclama la presencia de D. José M.a Fuster, como Alcalde Constitucional y Diputado de Provincia, para las elecciones de Concejales; y la Diputacion, considerando muy justa esta peticion, Acordó conceder la licencia que se pide, pudiendo usar de ella despues del dia 1.o del entrante mes.

Siendo las dos dela tarde, y no habiendose presentado ninguna reclamacion, se levantó la Sesion.

El Presidente. Alejandro Alonso
Jose Becerra
Fran.co Serrano
José Pampillo
Juan Becerra y Alonso
Antonio Vazq.z
Rua
Ant.o Linares Rodil
Alejandro Cristo Gomez
Ant.o

Sres.
Presidente
Yntendente
Serrano
Becerra
Pampillo
Rua
Fuster
Rodil

Sesion del 29. de Noviembre

Se dio cuenta del Acta ultima y fue aprovada. Y siendo las doce dela mañana se Abrio la Sesion publica para oir las Reclamaciones que se presentaran, y como diesen las dos dela tarde y no hubiese ninguna

se acordó levantar la Sesion.

El Presidente.

Alejandro Alonso

Jose Becerra

Fran.co Serrano

Antonio Vazq.z Ruiz

José Pampillo

Ant.o Linares Rodil

Alejandro Castro y Somoza

Señores.
Presidente.
Intendente.
Serrano.
Becerra
Gonz.s
Ruia.
Pampillo
Rodil
Fuster.

Sesion del 30. de Noviembre

Se dio cuenta del acta ultima y fue aprovada.

Siendo las 12. de la mañana se dio principio á la Sesion publica, acordando escluir de la lista electoral del Ayuntam.to del Valle de Oro en el partido de Pondoñedo á varios sugetos que carecen de las circunstancias que exige la ley; como igualm.te otros del Ayun.to de Trasparga, Savinao, Bobeda y delos del partido judicial de Rivadeo por hallarse en iguales circunstancias q. los del referido del Valle de Oro.

Que se oficie á los Ayuntam.tos que aun no remitieron los testimonios delas listas electorales, manifestandoles el desagrado con q.e ha visto su falta, y que al momento las dirijan segun está mandado.

Se acordó decir á los S.S. Diputados que se hallan ausentes, que vengan luego al Seno dela Diputacion.

En vista de una communicacion del Ayun.to

de Rendar se acordó incluir en la lista electoral del mismo á D. Manuel Riomol y Armesto, vecino de S. Juan de Filgueiros.

Qué á cuenta del Ayñto de Antas, salga un propio con el haber de treinta y seis r.s y doce por cada dia q.e se le detenga, á recoger el testimonio de las listas electorales, con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente
Jose Becerra

Alejandro Alonso

Ant.o Linares Rodil

Fran.co Serrano y Vallarej

Man.l Guerra y Alonso

Antonio Vazq.z
Rua

José Pampillo

Alejandro Alonso
y Sin Gomez

Sesion del dia 7. de Diciembre

Señores.
Presidente
Intend.te
Serrano
Becerra
Gonz.s
Rua
Pampillo
Rodil
Fuster.

Se dió cuenta del acta ultima y fue aprovada.

Se acordó dirigir á todos los Ayñtos. Cabezas de Distrito las listas de sus respectivos electores, las que conducidas por propios volantes, deberán hallarse antes del dia 6. en poder de los mismos.

No teniendo otro asunto de que ocuparse la Diputacion, creyendo cumplida completamente su mision, acordó queden termi

nadas las Sesiones, y por lo tanto resuelvo retirarse á sus respectivos Ayuntam.tos

El Presidente

Jose Becerra

Alejandro Alonso

Fran.co Serrano y Vallarez

Fran.co Becerra y Llamas

Antonio Vazq.z Pena

Ant.o Linares Rodil

Alejandro Castro y Gomez

Es la ultima sesion que celebró la Diputacion provisional.

Castro y Gomez

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO
LUGO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
ARCHIVO

actas de 1840

No contiene nada referente á créditos de la prov.ª

Duque

Sres
Presidente
y Intendente
Serrano
Becerra
Campillo
Rua
Fiesler
Rodil.

Sesion del 29 de Noviembre
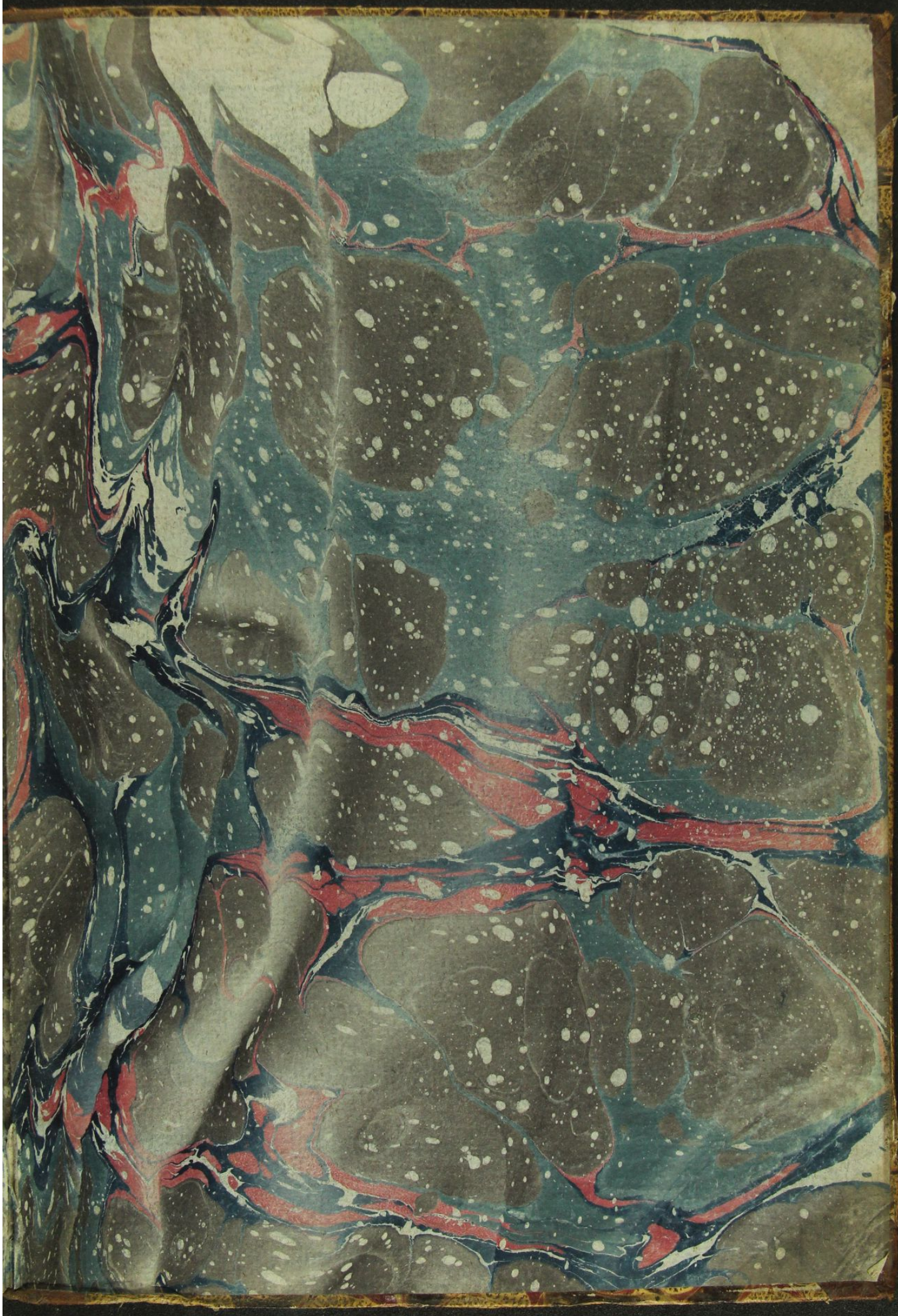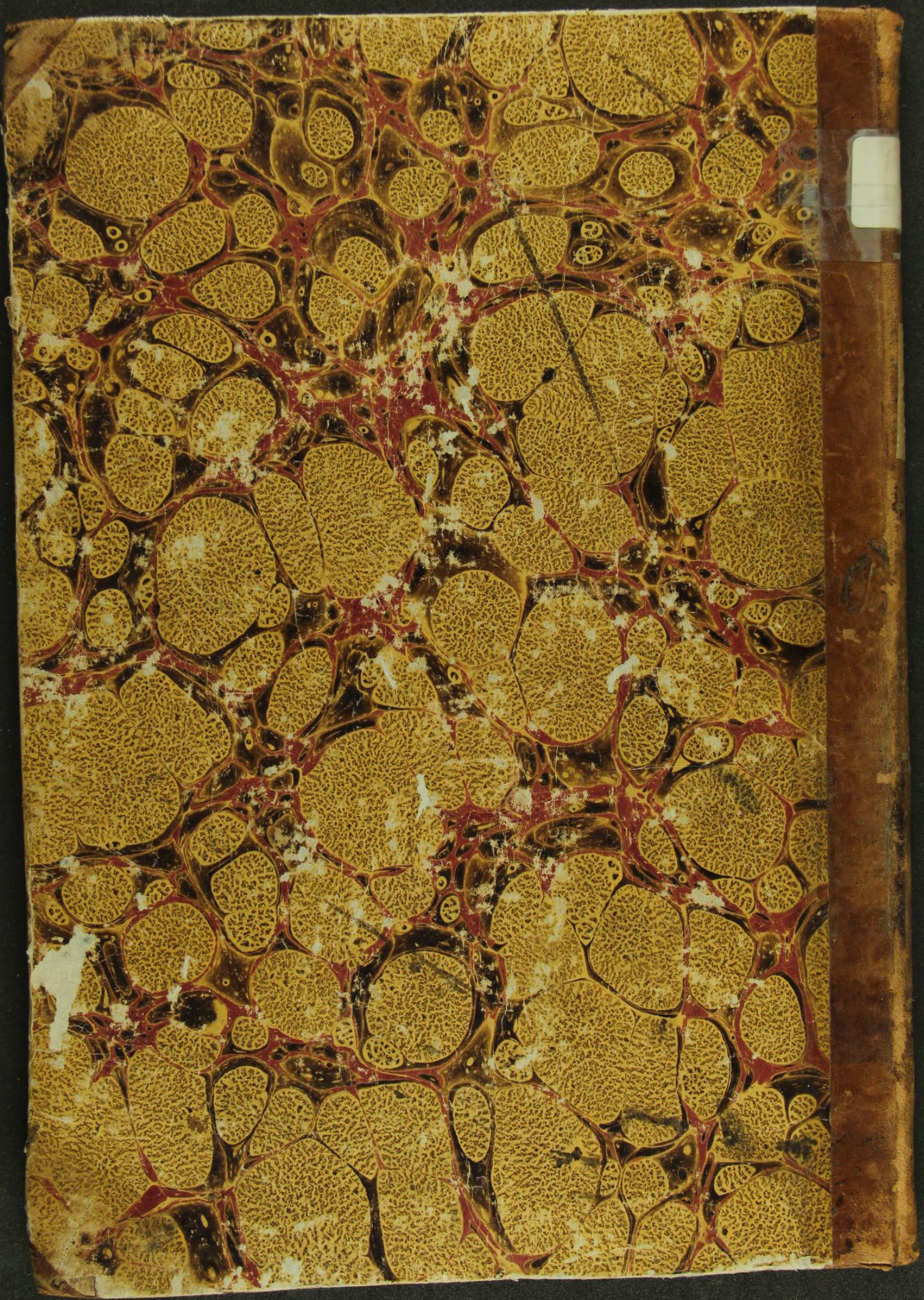
Se dio cuenta del acta última y fue aprobada y siendo las doce de la mañana [redacted] se abrió la sesion publica para oir las reclamaciones que se presentaran y como dieren las dos de la tarde y no huviese ninguna se levantó la sesion